

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 026

Aprueba Convenio de Colaboración entre la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO) y la Comisión para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL).

SANTIAGO, 11 MAR. 2015

VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 del D.F.L. N° 1/19.653, (SEGPRES), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2° Lo preceptuado en los artículos 2°, 5°, 6° y 12 del D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 (Minería), de 1987;
- 3° La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4° La Nota Interna de la Dirección de Estudios y Políticas Públicas de la Comisión, de 10 de marzo de 2015, y
- 5° El D.S. N° 94 del Ministerio de Minería, de 2014.

TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que la Comisión Chilena del Cobre tiene como una de sus funciones estratégicas la elaboración de estudios relativos a los factores que afectan la sustentabilidad social y ambiental de la industria; así como su desarrollo económico y financiero, y
- 2° Que a la Comisión para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, le corresponde, entre otras cosas, realizar estudios e investigaciones de apoyo a los sectores productivos de la región; y recoger, organizar y difundir información y datos relativos al desarrollo económico y social de América Latina;
- 3° Que ambas instituciones, están interesadas en generar y formalizar un vínculo recíproco de colaboración, y
- 4° Que existen áreas de interés común en los cuales ambas instituciones pueden realizar trabajos de investigación, estudios y acciones mancomunadas, coordinando los recursos humanos y técnicos de ellas, en mérito de lo cual se dicta la siguiente:

11 MAR. 2015 02 6 2

RESOLUCIÓN APROBATORIA:

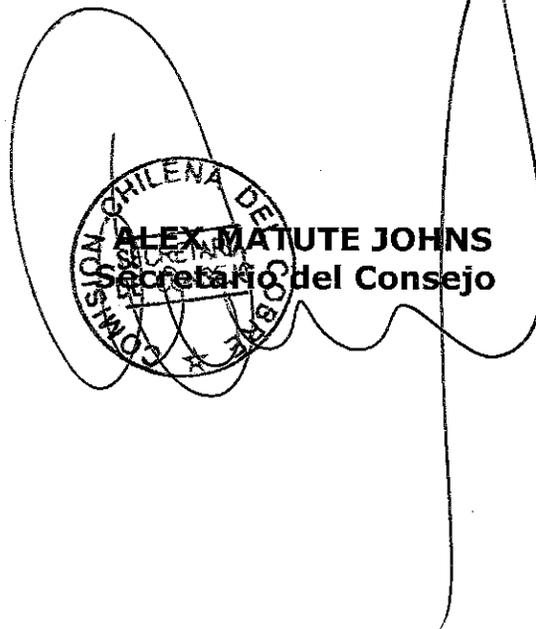
Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 6 de febrero de 2015, entre la Comisión Chilena del Cobre y la Comisión para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), por medio del cual las partes acuerdan desarrollar un programa de cooperación para la elaboración de un estudio de diagnóstico sistémico del sector minero en Chile, de acuerdo con las modalidades, mecanismos, plazos y demás estipulaciones pactadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO HERNÁNDEZ NÚÑEZ
★ Vicepresidente Ejecutivo

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines a que haya lugar,



ALEX MATUTE JOHNS
Secretario del Consejo

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Estudios y Políticas Públicas
Interesado
Archivo

AMJ/VDPR

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS (CEPAL) Y LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE (COCHILCO)

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, en adelante “la CEPAL”, RUT N° 69.500.500-8, representada por su Secretaria Ejecutiva, la Sra. Alicia Bárcena Ibarra, y la Comisión Chilena del Cobre, en adelante “COCHILCO”, RUT N° 61.706.000-0, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don Sergio Hernández Núñez, han resuelto celebrar el presente convenio de colaboración, cuyo propósito es crear y fortalecer un marco institucional para el desarrollo de actividades de interés común y acciones de cooperación técnica.

Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: Por el presente Convenio, COCHILCO y la CEPAL, por intermedio de la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos, acuerdan desarrollar un programa de cooperación para la elaboración de un estudio de **diagnóstico sistémico** del sector minero (interrelaciones económicas, sociales y ambientales) en Chile, en el marco del trabajo de CEPAL en “Cooperación Regional para la Gestión Sustentable de los Recursos Mineros en Los Países Andinos” en colaboración con la BMZ-GIZ.

SEGUNDA. Responsabilidades de la CEPAL: La CEPAL tendrá la responsabilidad de otorgar asistencia técnica, desarrollo del estudio y capacitación. A su vez, designará un punto focal a cargo del proyecto y la comunicación con COCHILCO.

TERCERA. Responsabilidades de COCHILCO: COCHILCO tendrá la responsabilidad de conformar un equipo de profesionales especialistas en temas de modelos de insumo producto, análisis de relaciones estructurales e identificación de interrelaciones productivas, quienes organizarán y procesarán información relativa al país. A su vez, designará un punto focal a cargo de la coordinación de actividades con la CEPAL.

CUARTA. Designación de puntos focales: Por CEPAL se designa como punto focal al Señor Carlos de Miguel, Jefe de la Unidad de Políticas para el Desarrollo Sostenible de la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos. Por COCHILCO se designa al Señor Jorge Cantallopis, Director de Estudios y Políticas Públicas.

En caso de que las partes decidan designar nuevos puntos focales, dichas designaciones se formalizarán mediante intercambio de cartas.

QUINTA. Resultados: Como resultado de las actividades de asistencia técnica y capacitación del presente convenio, se elaborará un documento conjunto con los resultados obtenidos.

SEXTA. Financiamiento: Las partes dejan expresa constancia que no habrá transferencia de recursos entre ellas.

La CEPAL se hará cargo del financiamiento de sus propios expertos y consultores y de sus pasajes y viáticos para las actividades conjuntas y seminarios técnicos regionales.

COCHILCO, por su parte, financiará los honorarios y las actividades propias del trabajo realizado por sus profesionales en Chile.



Las partes dejan expresa constancia que los expertos y el Personal que la CEPAL destine para la materialización del presente Convenio, será de su exclusiva dependencia, subordinación y responsabilidad, por lo que no tendrá vínculo alguno con la Comisión Chilena del Cobre.

SÉPTIMA. Solución de controversias: Las Partes acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiere surgir del presente Convenio.

OCTAVA. Prerrogativas e inmunidades: Nada de lo señalado en el presente Convenio podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas.

NOVENA. Información y propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual de las publicaciones, estudios, diagnósticos, o cualquier producto emanado del presente convenio, serán compartidos entre CEPAL Y COCHILCO, que podrán utilizarlos y difundirlos.

Los documentos impresos que emanen de este convenio llevarán los logos de ambas instituciones y se otorgará el debido reconocimiento a otras posibles instituciones colaboradoras.

CEPAL y COCHILCO se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba una parte de la otra durante el procesamiento y análisis de datos.

DÉCIMA. Vigencia: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su firma. Sin embargo, las Partes acuerdan que para darlo por terminado anticipadamente, se deberá notificar a la otra por escrito con treinta días de antelación, sin responsabilidad para ninguna de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. Modificación: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, lo cual tendrá que constar por escrito y con la firma de aceptación de ambas Partes indicando la fecha de su entrada en vigor.

DÉCIMA SEGUNDA. Personerías: La personería de doña Alicia Bárcena Ibarra, para actuar en representación de la CEPAL consta en la nota número 10412 del Ministerio de Relaciones Exteriores- Dirección General del Ceremonia y Protocolo, Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones del 30 de Julio de 2008.

La personería de don Sergio Hernández Núñez, para actuar en representación de COCHILCO, consta en el Decreto Supremo N° 94 del Ministerio de Minería, de 2014, los que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En prueba de conformidad, la CEPAL y COCHILCO firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar señalado al pie de firma, a 6 de febrero de 2015.



Alicia Bárcena Ibarra
Secretaria Ejecutiva
Comisión Económica para América
Latina y el Caribe

